Informe final de evaluación de la solicitud para la verificación de un Título oficial

Denominación del Título	Máster Universitario en Derecho de las Nuevas Tecnologías para Juristas por la Universidad Pablo de Olavide
Universidad solicitante	Universidad Pablo de Olavide
Centro/s	Centro de Estudios de Posgrado
Universidad/es participante/s	Universidad Pablo de Olavide
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales (Grado y Máster) (REACU)*.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Evaluación de la Rama de Conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En caso de que haya sido necesario, en dicha evaluación también han podido participar expertos externos a la Comisión que aportan informes adicionales a la misma.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, cumplido el trámite de alegaciones por la Universidad, la Comisión de Emisión de Informes, reunida en sesión ordinaria, emite un informe de evaluación NO FAVORABLE.

Criterio 1. Descripción del Título

La denominación del Título no resulta coherente con el contenido del plan de estudios propuesto. Se ha modificado la denominación previa del Máster por la de "Derecho de las Nuevas Tecnologías para Juristas". De esta forma, se incluye en la denominación una referencia a los 18 ECTS del plan de estudios que son más generalistas (jurídicos) y no tanto de la propia especialización en Derecho de las Nuevas Tecnologías, como los otros 28 ECTS, pero sin perder la denominación consagrada del título originario, cuya extinción queda condicionada a la nueva verificación e implantación de la presente propuesta. Para elegir la nueva denominación se ha tenido en cuenta el uso de términos inclusivos, como juristas y abogacía. Pero dado que este último podría llevar a confusión con el Máster habilitante, se ha optado por el primero, con el que se hace referencia a las materias

generales del Derecho cuyo conocimiento por el estudiantado se pretende asegurar, y que han de conocer quienes ejerzan la abogacía u otras profesiones que requieran la condición de jurista.

No obstante, al haberse suprimido del plan los dos módulos específicos para abogados (Marco jurídico-profesional del abogado e Instrumentos y técnicas de acción del abogado), de 3 y 15 créditos respectivamente, y haberlos sustituido por un módulo titulado MARCO PROFESIONAL DEL JURISTA con tres asignaturas (Estrategia profesional y publicidad, Estrategia profesional y conocimientos especializados en Derecho Privado y Sistemas alternativos de resolución de conflictos en Derecho privado) con un total de 18 créditos, no resulta necesario que a la denominación del Máster se le añada "para juristas", pues es evidente que un Máster en Derecho de las Nuevas Tecnologías no puede ser más que para juristas, máxime teniendo en cuenta que se exige para su acceso el título de Grado o Licenciado en Derecho.

En cuanto al enlace sobre normas del apartado de la Memoria remite directamente a la Resolución de 11 de febrero de 2014 por la que se acuerda la publicación de la Normativa sobre Progreso y Permanencia para los estudios de Máster Universitario y Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide. El Capítulo 1 de esa Normativa detalla el régimen de matrícula, dedicación, permanencia y rendimiento académico de los alumnos matriculados en un Máster Universitario Oficial.

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe favorable:

- Se debe modificar la denominación del Máster por coherencia con su contenido.

Criterio 2. Justificación

En la Memoria se recoge una explicación, a modo de justificación del Título propuesto, en cuanto a su interés y pertinencia académica, científica o profesional pero no se indica cuál es el sentido de la propuesta que ahora se hace. Se explica cuál es la importancia y el sentido actual de las nuevas tecnologías en nuestra sociedad y de la necesidad de un Máster de esta naturaleza que, por otra parte, ya viene existiendo desde hace años y por tanto no es de nueva implantación. La única mención explícita que se hace es ofrecer un nuevo plan de estudios con el objetivo de "potenciar el enfoque profesionalizante del Master". Para ello se pretenden sustituir los contenidos del plan de estudios destinados a la investigación jurídica y la reducción de asignaturas no jurídicas con un nuevo plan de estudios que, manteniendo la base de 42 créditos ECTS del anterior plan, provoca una modificación de 18 ECTS.

Se indica que, pese a la experiencia previa impartiendo 4 ediciones de un Programa de Doctorado y otras 7 ediciones como Máster Oficial en materia de Derecho de las Nuevas

Tecnología, procede presentar una nueva propuesta "para facilitar su impartición adicional conjunta con el Master habilitante para el ejercicio de la Abogacía".

Se aporta información acerca del interés científico-profesional de la propuesta en tanto que la misma viene avalado por las demandas y conclusiones de diversas organizaciones profesionales, entre las que citan al Colegio de abogados de Málaga y por la referencia a documentos que destacan la importancia del estudio del derecho de las NNTT.

Se considera insuficiente la justificación acerca de los referentes nacionales e internacionales que avalen la propuesta y, en concreto, a los planes de estudios de universidades españolas, no se han aportado referencias que son necesarias para conseguir el informe favorable. La descripción de los referentes externos, nacionales e internacionales utilizados para la elaboración del Plan de estudios detalla la evolución del programa impartido hasta entonces por la Universidad solicitante. En concreto, desde 2003 hasta 2010, como Programa de Doctorado en Derecho de las Nuevas Tecnologías; y, desde 2010 hasta el momento, como Máster Universitario Oficial en Derecho de las Nuevas Tecnologías. La propuesta llama la atención sobre un nuevo plan de estudios donde "se presenta una nueva versión en la que desaparece el enfoque investigador y se potencia el profesionalizante". Una apuesta que se basa, según la Memoria en "la corriente imperante en España y el resto del mundo, según se puede comprobar conforme a los siguientes referentes externos". Se recoge a continuación una relación de hasta 19 referencias nacionales y extranjeras de programas en materia de Derecho de las Nuevas Tecnologías, pero donde no se evidencia claramente el detalle de ese marcado carácter profesionalizante.

Se ha justificado que la orientación exclusivamente profesionalizante del plan de estudios propuesto responde a la demanda de estudiantes, especialmente de quienes cursan o han cursado el Máster Universitario en Abogacía y desean especializarse en el Derecho de las Nuevas Tecnologías. Para ello, se hace referencia a los datos recopilados durante el proceso de preinscripción en los últimos cursos, que evidencian que más de la mitad de los Graduados o Graduadas en Derecho que solicitan plaza en el Máster Universitario en Abogacía, demandan la especialización en Derecho de las Nuevas Tecnologías.

Para ello, se hace referencia a los datos recopilados durante el proceso de preinscripción en los últimos cursos, en que evidencian que más de la mitad de los Graduados o Graduadas en Derecho que solicitan plaza en el Máster Universitario en Abogacía, demandan la especialización en Derecho de las Nuevas Tecnologías. Lo oportuno de esta propuesta en el contexto actual sigue por otro lado la corriente imperante en España y el resto del mundo, como reflejan las referencias externas relacionadas.

Se ha considerado insuficiente la justificación referida a resultados obtenidos de consultas internas o externas que avalen la propuesta. De este modo, se incide en el dato, ya señalado en la Memoria, acerca de que la primera edición del Programa de Doctorado "Derecho de las

Nuevas Tecnologías" (2003-2005), fue pionera en España en enseñanzas sobre tal ámbito, los referentes nacionales han sido construidos en buena medida sobre el modelo puesto en práctica por la Universidad Pablo de Olavide, como se puede constatar por la coincidencia de contenidos, si bien con diferente organización y estructura. Por ello, la motivación más relevante que justifica la propuesta del título es la propia experiencia acumulada y la favorable evaluación que mantiene desde sus inicios y que ha venido mejorando continuamente el programa en sus diferentes formatos (periodo formativo de doctorado y Máster oficial), cuyo culmen ha sido el Informe favorable de renovación de la acreditación oficial por la DEVA, de 18 de mayo de 2017, que constató los elevados resultados positivos de la impartición del Máster Universitario en Derecho de las Nuevas Tecnologías, con acogida muy relevante por parte de las entidades jurídicas del entorno.

La Universidad ha corregido la redacción haciendo referencia a la colaboración de profesionales de las entidades a las que se hace referencia, sin embargo se ha considerado insuficiente ya que se remite a lo actuado respecto de los títulos que anteceden al propuesto.

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe favorable

- Se debe especificar los resultados obtenidos en las consultas internas o externas utilizadas que justifican la propuesta del Título.
- Se debe modificar la propuesta de modo que la misma no se limite a indicar que "se materializará el correspondiente convenio" respecto a determinados colectivos externos a la universidad.

Aspectos que no han sido solventados, que corrigen y/o mejoran la propuesta presentada del título, solicitados en IP, pero que no han determinado el sentido del informe:

- Se recomienda incluir una explicación de cómo los referentes nacionales y extranjeros citados convergen con el Título propuesto en sus competencias, propuestas o contenidos de corte más profesional.

Criterio 3. Competencias

La clasificación, número y redacción de competencias se considera adecuado para el Título del Máster propuesto atendiendo a la distinta consideración de las mismas y al objetivo perseguido con ellas. Las competencias se corresponden con los contenidos del plan d estudios propuestos.

Criterio 4. Acceso y admisión de estudiantes

En "Sistemas de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación de estudiantes de nuevo ingreso y perfil de ingreso", la Memoria recoge la referencia tanto al perfil de ingreso como a los sistemas de información previa a la matriculación.

Se ha considerado suficiente que se mantenga como único criterio a considerar la nota media del expediente académico. De este modo, la Universidad indica que ha revisado el perfil de ingreso hacia el que se dirige el título, especificando que el Máster se dirige exclusivamente a personas tituladas de la Licenciatura o Grado en Derecho en cualquier universidad española, tanto recién egresadas, como con experiencia en el ejercicio profesional, que deseen mejorar su empleabilidad y especializarse en el Derecho de las Nuevas Tecnologías, o bien mejorar conocimientos y destrezas con objeto de promocionar laboralmente. No obstante, indican que según su experiencia la valoración de otros criterios adicionales al expediente académico, no garantizan mayor éxito en los resultados alcanzados en el Máster y, sin embargo, conllevan una mayor complejidad y subjetividad en el proceso de admisión.

En cuanto a los sistemas de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso la Memoria detalla que es a través de la web del Distrito Único de Andalucía como se formaliza la preinscripción y matricula en el Master (advirtiéndose expresamente que no es posible realizar preinscripción ni solicitud de admisión directamente en la Universidad Pablo de Olavide). El apartado 4.3 de la Memoria alude a los sistemas de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados pero no a procedimientos de acogida y orientación formalizados como tal.

En relación con los "Sistemas de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados", la universidad aporta información sobre la acción tutorial a desarrollar en el Master.

Se mencionan otros mecanismos de apoyo y orientación como el Servicio de orientación y asistencia psicológica, el Área de Gestión administrativa de asistencia al estudiante de Grado (en lo que resulte aplicable también para los alumnos de Master), el Área de Empleabilidad y Emprendimiento de la Fundación de la Universidad solicitante, los Servicios de orientación profesional y emprendimiento, el Coaching para estudiantes de postgrado y el Defensor Universitario.

Se ha revisado la transcripción de la normativa propia, manteniendo exclusivamente los preceptos directamente relacionados con el proceso de admisión, con objeto de evitar las posibles incoherencias con lo dispuesto actualmente por la normativa autonómica, especialmente en lo relativo a plazos de fraccionamiento de la matrícula y bonificaciones aplicables.

En las condiciones o pruebas de acceso especiales se describe el procedimiento PC05-CEDEP, orientación al estudiante, del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC).

La Memoria recoge complementos formativos extracurriculares como actividades complementarias, si bien no de manera particularizada para el alumnado del Programa propuesto sino para cualquier estudiante de postgrado. Estos complementos de formación para Máster, en todo caso, son de naturaleza libre con posible limitación de plazas. Para cada una de las distintas posibilidades de formación se hace mención de las competencias transversales que se adquieren, los contenidos, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, las actividades formativas y metodologías docentes y la fecha de realización. En consecuencia, se estiman adecuados los complementos formativos propuestos para el desarrollo del plan de estudios del Máster.

Se presenta la normativa de la universidad del sistema de transferencia y reconocimiento de créditos para el Título propuesto (aprobada por Consejo de Gobierno de 3 de junio de 2013).

En relación con las condiciones o/y pruebas especiales se ha especificado que las únicas condiciones de admisión son un título de Licenciatura o Grado en Derecho y el conocimiento de castellano para estudiantes procedentes de países en los que ésta no es lengua oficial. Asimismo, se ha especificado que no se contempla la necesidad de pruebas especiales para la admisión.

Criterio 5. Planificación de la Enseñanza

La descripción del Plan de estudios que hace la Memoria presenta un Programa de 60 créditos conforme la siguiente distribución: 46 créditos en asignaturas obligatorias (no hay optatividad en el Título propuesto), 6 créditos correspondientes a Prácticas Externas y 8 créditos correspondientes al TFM (dentro del margen entre 6 y 30 créditos al que obliga el RD 1393/2007). Asimismo, la estructura del Plan de Estudios incorpora 7 módulos con diferentes asignaturas, todas ellas semestrales; tal y como se indica en la Memoria (apartado 5.1) "cada módulo incluye las asignaturas de naturaleza común que constituyen una unidad organizativa dentro del plan de estudios".

Los 5 módulos correspondientes a 46 créditos desarrollan una secuencia temporal y material que resulta lógica para alcanzar las competencias indicadas. Así, desde los aspectos generales de la sociedad de la información, el régimen jurídico del uso de los medios electrónicos, tanto en el ámbito jurídico público como privado, como los aspectos propios de la profesión (marco jurídico profesional e instrumentos y técnicas de acción del abogado). De este modo, la secuencia temporal seguida permite abordar dos de las tres asignaturas del módulo relativo a los aspectos generales de la sociedad de la información en el primer semestre junto a las cuatro asignaturas de los dos módulos relativos al marco jurídico profesional y a los instrumentos y técnicas de acción del abogado.

El peso en número de créditos que tiene que cursar el alumnado en las distintas asignaturas del Programa propuesto a lo largo del curso académico está equilibrado, resultando un total de 32 créditos en el primer semestre y un total de 28 créditos en el segundo.

La Memoria recoge una serie de complementos formativos de carácter no obligatorio para el alumnado del Título propuesto. Se considera adecuada la definición y estructura del plan de estudios con el fin de posibilitar un correcto desarrollo y seguimiento del plan de estudios por parte de los estudiantes del Programa de cara a la adquisición de las distintas competencias definidas.

Se presenta en un Módulo, con todos los contenidos relativos al "Marco profesional del jurista", de los dos módulos anteriores "Marco jurídico-profesional del abogado" e "Instrumentos y técnicas de acción del abogado", señalados por la comisión evaluadora. De esta forma se integra en la planificación de las enseñanzas los conocimientos jurídicos generalistas, aunque avanzados, sobre los que se deben basar las competencias propias de un jurista especializado en Nuevas Tecnologías. Consiguiéndose así la relación entre la materia concerniente a las nuevas tecnologías respecto del marco jurídico-profesional del abogado. Este módulo agrupa las asignaturas Estrategia profesional y publicidad, Estrategia profesional y conocimientos especializados en Derecho Privado y Sistemas alternativos de resolución de conflictos en Derecho privado.

Se ha señalado la relevancia de la protección de datos de carácter personal y de los derechos digitales con la reciente implantación del RGPD y la LOPDGDD. Por ello, la primera asignatura del plan de estudios, "La sociedad de la información: régimen jurídico general", centra la mayor parte de sus contenidos en esta materia, asegurando la adquisición de la competencia CE02: "Conocer y manejar con fluidez la terminología jurídica específica en el ámbito de la sociedad de la información y adquieran una visión de conjunto de la trascendencia jurídica de la misma, en particular en materia de intermediarios y de protección de datos". Concretamente, en dicha asignatura se incluyen los siguientes contenidos: 1. La protección de datos personales. Los derechos fundamentales y el tratamiento automatizado de datos personales. 2. Marco jurídico de la protección de datos personales: el ámbito estatal, regional y la experiencia de la Unión Europea.

3. Almacenamiento de datos personales en ficheros. Conceptos básicos. Principios generales de protección de datos. El flujo de los datos: Cesión, encargo y transferencia internacional.

La Memoria recoge información de las fichas de cada uno de los módulos y de las diferentes asignaturas que forman para de los mismos. Se indica el tipo de asignatura (semestral) y el período (primero o segundo cuatrimestre) de impartición, su carácter (obligatorio, prácticas externas o TFM en su caso), la lengua en que se imparte (castellano), el número de créditos

ECTS que le corresponden a cada asignatura, el detalle de los contenidos a tratar en cada asignatura, los resultados de aprendizaje, y la relación de las distintas competencias generales, específicas y transversales a adquirir por los estudiantes.

Se ha realizado una revisión de las competencias específicas para adecuar su formulación a los resultados del aprendizaje esperados y asegurar que en cada asignatura se desarrolla una o dos competencias específicas.

La Memoria recoge el detalle del plan de estudios precisando para cada una de las materias o asignaturas de cada módulo las actividades formativas, las metodologías docentes y los sistemas de evaluación. En concreto, para el caso de la asignatura de Prácticas Externas se han previsto 150 horas presenciales de sesiones prácticas en empresas, con un régimen de evaluación mediante informe de seguimiento del tutor de la empresa o institución (50%) y del tutor de la propia universidad (50%). Y, para el caso del TFM, se han previsto 190 horas de trabajo personal del estudiante con 10 horas presenciales de tutorías y 2 horas de evaluación (consistente en una presentación y defensa pública ante un Tribunal con el 100% de la calificación final).

Para el resto de asignaturas obligatorias del programa, se aprecia una coherencia interna en cuanto a las materias de los tres primeros módulos del plan de estudios. Las asignaturas sustantivas o de contenido material se presentan con cinco actividades formativas (AF1, AF2, AF4, AF5 y AF6 que incluyen una enseñanza tanto de contenido teórico como práctico, tutorías, trabajo personal del estudiante y evaluación). La metodología docente para estas materias descansa en la impartición de clases magistrales así como en supuestos prácticos y estudios de caso.

Finalmente, el sistema de evaluación del grueso de asignaturas sustantivas del plan de estudios propuesto se construye a partir de la evaluación continua (un 20% de la calificación final) y la resolución de casos o realización trabajos y una prueba final (con hasta un 80% máximo de ponderación). Las materias de los módulos 4 (Marco jurídico-profesional del abogado) y 5 (Instrumentos y técnicas de acción del abogado) incluyen la particularidad, al tratarse de asignaturas no ya sustantivas, sino de corte instrumental, del trabajo en equipo como metodología docente y con una ponderación más ajustada de la evaluación final a considerar entre la realización de casos o trabajos y una prueba final.

Se considera satisfactoria la definición de las actividades formativas y la dedicación en horas declaradas, metodologías docentes y sistemas de evaluación en función de las características propias de cada módulo con el fin de posibilitar la consecución de los resultados de aprendizaje por el alumnado.

La Memoria recoge un epígrafe relativo a la planificación y gestión de la movilidad de estudiantes propios y de acogida en el que expresamente se indica que "este Máster

únicamente contempla la posibilidad de acoger estudiantes de entrada para cursar el plan de estudios completo" mediante alguno de los programas de cooperación que mantiene la Universidad solicitante. Por tanto, la única opción de movilidad es la llamada movilidad "incoming". Sobre esta posibilidad la Memoria detalla los distintos recursos y becas que no son específicos para este programa sino para el conjunto de la Universidad Pablo de Olavide. Se ofrece un link con la información sobre estos programas de movilidad pero realmente el enlace remite a la web de becas y ayudas del Centro de Estudios de Postgrado de la Universidad.

En relación con la movilidad "outgoing", la Universidad agradece la observación de la comisión evaluadora la cual, será tenida en cuenta para desarrollar acciones futuras con objeto de explorar la posibilidad de favorecer en alguna medida la movilidad de salida. No obstante, debe tenerse en cuenta la extraordinaria dificultad para encajar de forma coherente en un programa de un único curso como éste, que parte del mismo sea desarrollado en otra universidad. Motivo éste por el que inicialmente no se ha previsto acciones de movilidad saliente. Se acepta la alegación presentada por la Universidad.

No hay información concreta sobre convenios de cooperación con Universidades sólo se contiene información general sobre las posibles ayudas a obtener para financiar la movilidad de los alumnos extranjeros que pretendan cursar el Máster.

Sobre los "Procedimientos de coordinación docente horizontal y vertical del plan de estudios", se amplía la información sobre las funciones de los distintos responsables del título, aclarando que la coordinación vertical es liderada por el Director del Máster, mientras que la coordinación horizontal es asumida por los Coordinadores mediante continuo contacto con los responsables de las asignaturas y los tutores asignados a cada estudiante. Asimismo se ha añadido a este epígrafe la descripción del procedimiento de planificación y desarrollo de la enseñanza (PC06) del SGIC.

Se considera justificado que, de manera adicional a la labor desarrollada por los coordinadores del Máster, a partir del mes de enero de cada año se asigna a cada estudiante un tutor o tutora de entre el profesorado que participa en el plan de estudios, quien mantiene a partir de ese momento un contacto continuo con el estudiante asignado, orientándole sobre la estrategia a seguir para la elaboración del trabajo fin de Máster y revisando su desarrollo. El tutor o tutora está en contacto continuo también con la Comisión Académica a través de los coordinadores.

Criterio 6. Personal académico y de apoyo

La Memoria incluye una relación del personal académico que asume la docencia del Título propuesto. Como profesorado de la propia Universidad solicitante se relacionan un total de 26 profesores entre Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares, Contratados

doctores, colaboradores, ayudantes doctores y asociados. Se garantiza un porcentaje total de doctores en todas las figuras (excepto en el caso de los profesores colaboradores participantes, un 50% y de los profesores asociados, un 0%). Se detallan las áreas de conocimiento cubiertas por la participación del profesorado alcanzado todas las disciplinas del Derecho más el área de Economía Aplicada y la de Lenguajes y Sistemas Informáticos. En la Memoria se detalla para cada uno de los profesores participantes su categoría académica, su dedicación, su experiencia docente e investigadora así como sus principales líneas de investigación, los sexenios, la experiencia profesional en ámbitos distintos del académico, y además el porcentaje de dedicación del Título.

También se relaciona el listado de profesorado externo participante en el programa propuesto (un total de 7 profesores) con especificación de su categoría académica, régimen de dedicación, grado de doctor, experiencia docente, investigadora y profesional, número de sexenios y asignaturas en las que se tiene prevista su participación.

Por otra parte, en relación con los tutores de prácticas, el apartado 6.1.3 de la Memoria indica que existe un tutor académico para cada estudiante (sin especificarse si un mismo tutor va a tutelar a más de un estudiante y en su caso hasta qué número máximo). El tutor académico es profesorado del Máster que es nombrado, a propuesta de la Comisión Académica del Master, por la Comisión de Postgrado y del Centro de Estudios de Postgrado de la Universidad. Considerando el número de alumnos del programa y el número de créditos a impartir de docencia real se considera adecuado el profesorado académico propuesto.

La Memoria recoge de manera detallada la especificación del personal de servicios de apoyo para posibilitar la impartición del Máster. En función de la organización administrativa de la Universidad solicitante distintas áreas se ocupan de dar soporte administrativo y de servicios con carácter general a los distintos programas de postgrado (en régimen de bolsa o "pull"), sin un apoyo administrativo individualizado.

La Memoria incluye un epígrafe 6.1.4 referido a los principios de igualdad en la contratación de profesorado. En el mismo se hace una descripción detallada de la normativa general y propia aprobada en la propia Universidad como de los mecanismos instaurados para garantizar los principios de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Destaca la mención a la Unidad de Igualdad de la Universidad y al I Plan de Igualdad de la propia Universidad. Toda la información proporcionada en este sentido viene referida particularmente a la garantía de la igualdad por razón de sexo entre hombres y mujeres. No obstante, no se hace mención, más allá de las consideraciones generales a la igualdad y a los principios de mérito y capacidad, a la situación particular de las personas con discapacidad.

La Memoria informa de que la reserva de plazas para personas con discapacidad será

aplicable, en la medida en que lo permita el número de plazas de las mismas características que sean ofertadas, teniendo en cuenta que la identidad viene dada por el cuerpo funcionarial o figura de profesor contratado, área de conocimiento, régimen de dedicación y, en su caso, perfil docente de las plazas.

Criterio 7. Recursos materiales y servicios

La Memoria incorpora una justificación de todos los medios materiales y servicios disponibles en la Universidad proponente para garantizar la correcta impartición del Título propuesto. Se hace una relación de aulas y espacios docentes, de recursos específicos para docencia no presencial (aunque no resulta de aplicación al Programa propuesto), la plataforma de docencia virtual, la Biblioteca, el Centro de Informática, así como otras instalaciones y equipamientos.

Se recoge un apartado específico sobre accesibilidad de infraestructuras, instalaciones y equipamientos donde se apunta la existencia de un estudio conducente a la elaboración del Plan de accesibilidad. Se incorpora también una mención a la accesibilidad de la propia web del Centro de Estudios de Postgrado con ejemplos muy significativos de acceso e inclusión universal. También se da cuenta de la existencia de la Unidad de Promoción Social y Cultural donde se incluyen, entre otras, el Área de igualdad e integración social y el servicio de atención a la discapacidad.

La Memoria recoge un apartado sobre prácticas en empresas en general para todos los programas ofertados por la Universidad solicitante así como de manera concreta para el Título propuesto. La relación de empresas y entidades colaboradores y número de plazas ofertadas por cada una de ellas garantizan que el total de alumnos matriculados en el Programa (30) puedan desarrollar las prácticas obligatorias. Además existe una correspondencia entre las empresas y la temática del título propuesto. La propia Memoria señala que las plazas ofertadas se establecen con carácter anual en las adendas a los convenios generales y que estos convenios son renovados automáticamente por lo que están actualizados. El link facilitado en la Memoria permite la consulta de todos los convenios y de sus adendas. Las adendas recogen, con fecha actual, y de manera particularizada para el Programa propuesto, las plazas ofertadas de manera singularizada para los estudiantes del título en cuestión.

Se consideran adecuados los convenios con empresas para el desarrollo de las prácticas externas por parte de los estudiantes del programa. Se ha actualizado el enlace a la página web donde están publicados los convenios y adendas para la oferta de plazas de prácticas específicas para este Máster. Asimismo, se ha indicado que en los casos en los que la entidad colaboradora no haya concretado los medios materiales y los servicios a disposición de los estudiantes, la recomendación habrá de ser tenida en cuenta en el proceso de renovación y firma de nuevos convenios.

La Memoria recoge una mención genérica a la cláusula novena de los convenios de cooperación educativa suscritos por la Universidad Pablo de Olavide. Conforme a la misma se establece el deber de las entidades colaboradores de facilitar a los estudiantes el uso de los medios materiales en sus instalaciones necesarios para las actividades formativas a desarrollar en el marco del Plan de estudios del Master. Se destaca el deber de las empresas a las necesidades de los estudiantes con discapacidad. Sin embargo, no se detallan para el Título propuesto los medios materiales y los servicios disponibles y su relación con el desarrollo por los estudiantes de las actividades formativas del plan de estudios.

La Memoria se recoge un epígrafe relativo a la gestión de recursos materiales. En el mismo se menciona el procedimiento PA06 del Sistema de Garantía Interna de Calidad relativo a la gestión (incluido el mantenimiento) de los recursos y servicios destinados, entre otras, a las actividades docentes de los títulos de Postgrado en la Universidad Pablo de Olavide. Se ha añadido información sobre el procedimiento PC09 Gestión y Revisión de las prácticas externas, a través del cual se detectan, mediante indicadores sobre el grado de satisfacción, la necesidad de introducir mejoras, tanto en los materiales y servicios que las entidades colaboradoras ponen a disposición del alumnado en prácticas, como en cualquier otro aspecto de las mismas.

Para el caso de las entidades colaboradoras únicamente se indica que "se garantiza que los medios materiales y servicios disponibles en las entidades colaboradoras, así como los mecanismos para realizar o garantizar su revisión y mantenimiento son los adecuados". Sin embargo, no se recoge ni se detalla el procedimiento a seguir para el caso del mantenimiento y/o actualización de los materiales y servicios disponibles en las instituciones colaboradoras.

Criterio 8. Resultados previstos

Se ha realizado una estimación de indicadores relevantes que incluye las tasas de graduación, abandono y eficiencia. Se ha añadido, además, la estimación de la tasa de rendimiento.

En relación al progreso y resultados de aprendizaje, el Capítulo 6 de la Memoria, Orientación al aprendizaje, del Manual del Sistema de Garantía Interna de Calidad del CEDEP y sus Títulos (MSGIC-CEDEP), describe cómo la Universidad Pablo de Olavide (UPO) orienta sus actividades docentes al aprendizaje de sus estudiantes, partiendo de la información adecuada para definir sus necesidades, estableciendo mecanismos y procesos que garantizan su eficaz desarrollo y mejora continua. Se hace una alusión genérica a una valoración anual de esos resultados de aprendizaje de los estudiantes con la involucración del Área de Calidad de la Universidad, el Área de Postgrado y Doctorado así como a la

Comisión Académica del propio Master. Toda la información disponible desde el área de calidad y desde la Escuela de Doctorado se facilita a la Comisión Académica del Master que analizará los indicadores siguiendo el procedimiento PE04 (de medición, análisis y mejora continua).

Se han especificado los indicadores a través de los cuáles se revisan los resultados alcanzados por el Máster y se ha añadido información sobre el procedimiento seguido para la evaluación del aprendizaje (PC07) del SGIC.

Criterio 9. Sistema de Garantía de Calidad

La Memoria incluye la estructura de Gestión de la Calidad del Centro de Estudios de Postgrado y de los Títulos de Postgrado así como sus funciones. Asimismo, sí ha especificado la forma en que se articula la participación del profesorado, estudiantes y personal de administración y servicios.

Los mecanismos para publicar información que llegue a todos los implicados o interesados sobre el plan de estudios, su desarrollo y resultados se encuentran recogidos en el procedimiento PC14_E02 Información Pública.

El procedimiento PE04_E02 Medición, Análisis y Mejora Continua se ocupa tanto de la evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza como del profesorado. Se establece quienes, como y cuando se realizarán las actividades relacionadas con la evaluación y mejora de la enseñanza. También se especifica el modo en que se utilizará la información obtenida en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios.

El procedimiento PE04_E02 Medición, Análisis y Mejora Continua se ocupa tanto de la evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza como del profesorado. Se establece quienes, como y cuando se realizarán las actividades relacionadas con la evaluación y mejora de la enseñanza. También se especifica el modo en que se utilizará la información obtenida en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios.

El procedimiento PC09 Gestión y Revisión de las prácticas externas recoge los extremos anteriores. También se especifica el modo en que se utilizará la información obtenida en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios.

El procedimiento para garantizar la calidad de los programas de movilidad establece quiénes, cómo y cuándo se realizará las actividades que aseguren el correcto desarrollo de los programas de movilidad es el PC08_E03 Gestión y Revisión de la Movilidad de los Estudiantes. También se especifica el modo en que se utilizará la información obtenida en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios.

El procedimiento para el análisis de la inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida por parte de los egresados establece quiénes, cómo y cuándo se realizarán las actividades que permitan medir y analizar la inserción laboral y la satisfacción con la formación recibida. Son los PA09_E02 Satisfacción, Necesidades y Expectativas de los grupos de interés y PC11_E02 Gestión de la Inserción Laboral. También se especifica el modo en que se utilizará la información obtenida en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios.

Se trata del procedimiento PA09_E02 Satisfacción, Necesidades y Expectativas de los grupos de interés. También se especifica el modo en que se utilizará la información obtenida en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios.

Es el procedimiento PA07_E02 Gestión de Incidencias, Reclamaciones y Sugerencias. También se especifica el modo en que se utilizará la información obtenida en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios.

La Memoria incluye criterios específicos para el caso de una posible extinción del título. Y se ha definido en la Memoria el procedimiento PC13_E02 para el caso de una posible extinción del título y se han identificado los órganos competentes para tomar la decisión y los plazos de la misma.

Criterio 10. Calendario de implantación

La Memoria señala como curso de inicio del nuevo Programa que se propone el 2020/2021 indicándose que se trata de una titulación de un único curso.

La Memoria recoge una mención al procedimiento de adaptación de los estudiantes existentes al nuevo plan de estudios con remisión a la Normativa sobre Progreso y Permanencia para los Estudios de Master Universitario y Doctorado. Esta normativa determina el número mínimo de créditos superados así como el plazo máximo para optar por la adaptación desde el anterior al nuevo plan de estudios (dos cursos académicos posteriores al inicio del procedimiento de extinción del plan).

Se incluye una tabla de equivalencias con el reconocimiento de los créditos superados en las asignaturas del plan de estudios anterior respecto de las asignaturas del nuevo plan.

Se considera suficiente el procedimiento de adaptación previsto para los estudiantes existentes al nuevo plan de estudios.

La implantación del nuevo título conllevará el inicio de extinción del Máster Universitario en Derecho de las Nuevas (cód. RUCT 4312395), ofertado a nuevo ingreso por última vez en el curso 2019/2020.

En Córdoba, a 09/06/2020

EL DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO

Fdo.: Sebastián Chávez de Diego